

PROCESO EJECUTIVO 806-2019

Pasa al Despacho en la fecha.  
Bucaramanga, 24 de noviembre de 2020



BERNARDA MADILLO GUERRERO  
SECRETARIA

### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.

No **se acepta** la renuncia que hace la doctora JENNY ALEXANDRA DIAZ VERA al poder conferido por el demandante COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS S C SIGLA COOPENSIONADOS S C., por no reunir los requisitos establecidos en el inciso 4° del Artículo 76 del C.G.P., como se observa no acompañó la **comunicación renunciando al poder** enviada al demandante como lo establece la norma.

Igualmente se observa que el correo que acompaña a la renuncia al poder es **dirigido a otra entidad diferente (CREDIVALORES)** no a la que aparece como demandante, y se le recuerda que este proceso se encuentra archivado por no haber subsanado la demanda fue rechazada mediante auto del 4 de febrero 2020.

NOTIFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA

*La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

*Bucaramanga, 25 de noviembre de 2020.*

**Firmado Por:**

**PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5de828aadda60bb12cbb9b60cc87e7f6720bed5cd7272d67c9f94840ed5d5f4a**

Documento generado en 24/11/2020 08:43:51 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**